

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 125-2025

Tacna, 21 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Matrimonial N° 18-2025, presentado para la celebración de matrimonio civil, de **Don EZEQUIEL DANIEL ANQUISE YAMPASI y Doña NERI TANGO PIZANGO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, Art. 194º concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con expediente del Visto, **Don EZEQUIEL DANIEL ANQUISE YAMPASI y Doña NERI TANGO PIZANGO**, manifiestan la voluntad de contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Tacna, y para tal efecto se anexa el expediente matrimonial N° 18-2025; conforme a lo previsto por el Art. 248º y 250º del Código Civil, se ha advertido la inexistencia de impedimento legal para contraer matrimonio civil;

Que, de acuerdo al Informe N° 76-2025-UGRC-SGDSyPV-GDES-MPT con ID N° 29183 la Jefe de la Unidad de Gestión de Registro Civil, manifiesta que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, asimismo se ha efectuado la publicación del Edicto Matrimonial y vencido el plazo de Ley para oposición o denuncia, se **DECLARA** la capacidad de los pretendientes **Don EZEQUIEL DANIEL ANQUISE YAMPASI y Doña NERI TANGO PIZANGO**, para contraer Matrimonio Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 20º inciso 16; contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

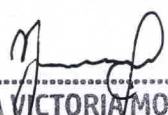
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, el día 28 de Febrero del 2025, a **Don EZEQUIEL DANIEL ANQUISE YAMPASI y Doña NERI TANGO PIZANGO**, y *que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tacna, para la celebración del presente Matrimonio Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PMGB./JFMM./vhm.
c.c. SGDSyPV.
OGACyGD
UGRC.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


.....
PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)